VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes" (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

12433/2022

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiocho de junio de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información N°12433/2022, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el usuario [redacted], quien se identifica con Documento único de Identidad número [redacted], quien habiendo subsanado en fecha nueve de junio del presente año, prevención realizada por esta oficina, ha solicitado la información referente a: "*histórico de citas y atenciones de emergencia y expediente clínico de Hospital General de mi padre* [redacted]. *La forma de entrega de expediente, confirmo que se de manera física y por medio de correo electrónico*". Hace las siguientes valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona" .... Sin embargo, el solicitante presento los siguientes documentos: DUI y partida de defunción del señor [redacted], DUI del solicitante y partida de nacimiento en la que consta el parentesco con el titular de la información, ya que el solicitante era hijo del paciente fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital General y Jefatura Sección Atención y Resolución al Usuario del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.

Que en fecha veinticuatro de junio del presente año, se emitió resolución de prórroga, a efecto de continuar con las diligencias necesarias para obtener la información requerida y en virtud de la complejidad de la misma; señalando como nueva fecha límite de respuesta el día viernes uno de julio del presente año con la finalidad de agotar las diligencias todas las instancias posibles en el proceso.

Que, de acuerdo a la información solicitada, la Dirección de Hospital General del ISSS, según sus registros, remitieron fotocopia certificada y copia digital de expediente clínico, a nombre de [redacted], con Nº de afiliación [redacted], que consta de 287 folios útiles, el cual se entrega conforme a los folios que fueron remitidos por el centro de atención responsable del resguardo de la información.

Asimismo, la Jefatura Sección Atención y Resolución al Usuario del ISSS, remitió informe del histórico de citas del señor [redacted], con Número de DUI: [redacted] el cual se verificó en el Sistema de Información Gerencial del ISSS, que consta de 03 copias y ha sido elaborado en versión pública, en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que la información solicitada es de carácter confidencial, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 24, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. E infórmese que previo la entrega de la información confidencial, deberá presentarse a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, para acreditar de forma presencial su identidad, y presentar Documento Único de Identidad y partidas en original.

El costo de reproducción de la información antes detallada es de quince dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América ($15.80), lo que corresponde a 395 fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad y deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

Notifíquese por medio de correo electrónico.

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
OFICIAL DE INFORMACION

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón
Oficial de Información OIR/ISSS
G.M.